



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 433/2020

San Ignacio de Velasco, 29 de julio de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY DE ABROGACION

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, otorga la facultad y competencia a los Gobiernos Autónomos Municipales señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I. señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

1

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su Artículo 94 parágrafo II, numeral 1 y 2 señala: Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, mediante Ley Municipal Autónoma N° 175/2017, de fecha 09 de mayo de 2017, declara de necesidad y utilidad pública municipal, para futura expropiación una superficie de 18.550,254 M2. De propiedad de la Diócesis de San Ignacio de Velasco, a causa de la ampliación de la Circunvalación.

Que, en fecha 06 de febrero de 2020, mediante Informe GAMSIV/SAF/DRyGC N° 0024/2020, la Dirección de Recaudación y Gestión Catastral, e Informe Legal INF.AL/GAMSIV N° 13/2020, de fecha 27 de febrero del presente años la Unidad de Asesoría Legal, habiendo realizado una revisión técnica legal del predio denominado RODEO LINDO, sobre el cual se declara de necesidad y utilidad pública municipal, para futura expropiación una facción de superficie de 18.550,254 M2., ha identificado observaciones técnicas y legales que denotan 1) que la Diócesis de San Ignacio ha incrementado su área por encima de la aprobada mediante Ley; 2) que existen dos mensuras distintas sobre un

"Trabajando Unidos por el Progreso"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

mismo predio rodeo lindo, por la falta de un plano georreferenciado con coordenadas emitido por el INRA del predio Rodeo Lindo, situación que no da certeza de la real y correcta ubicación, límites y puntos del referido predio; 3) que la Diócesis de San Ignacio actualmente, descontando las áreas que por ley debe transferir al Gobierno Municipal, no cuenta con la suficiente superficie con título para transferir la pretendida compensación; situaciones técnicas que dejan evidencia de aspectos técnicos omitidos y no considerados a momento de la aprobación de la Urbanización Rodeo Lindo, y por consiguiente la definición exacta o no de una real afectación.

Que, al respecto la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, con relación a las facultades y atribuciones establecidas para el Concejo Municipal dispone: Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Mun. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

2

LEY MUNICIPAL N° 433/2020 LEY MUNICIPAL DE ABROGACION DE LA LEY N° 175/2017

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Abróguese la Ley Municipal Autónoma Municipal N° 175/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, relativa a Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública Municipal, Para la Futura expropiación de 18.550,254 M2, correspondiente a la superficie afectada por la ampliación de la circunvalación, de propiedad de la Diócesis de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO 2.- El Ejecutivo Municipal debe proceder a emitir el Reglamento de Urbanizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el plazo de 30 días.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Úrsula Cristina Mayser Rivero
Concejal Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Dr. Julio Roly Franco Barba
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



"Trabajando Unidos por el Progreso"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinte años.

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco



3



"Trabajando Unidos por el Progreso"